



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintidós  
[j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado: 2018-00009

En el estado en que se encuentran las diligencias, ordena quien preside el Despacho RECHAZAR DE PLANO el incidente de nulidad formado por el Dr. JOHN FELIPE ZULUAGA GIRALDO habida cuenta que, sus mandantes repudiaron tácitamente la herencia, careciendo, en consecuencia, de legitimación para actuar dentro de ésta acción, según autos del 20 de enero de 2020 y 26 de abril de 2021, actuaciones las cuales militan a folios 126, 127 y 172 del cuaderno principal.

Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el inciso final del art. 135 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se DECRETA LA PARTICIÓN dentro de la causa ilíquida que nos ocupa, a voces del art. 507 ejusdem, y de contera, se autoriza a la Dra. CELINDA ISABEL BRITTO CRUZ para que arrime el laborío distributivo, en un término no mayor a 10 días, so pena de nombrar terna de partidores de la lista de los auxiliares de la justicia que obra en la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

(1)